

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO VILLEGAS GARCIA Y OTROS
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00375-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL267-2022 del 24/01/2022 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 120 del 27/04/2017 dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **MODIFICO LOS NUMERALES SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, PARCIALMENTE EL DECIMO, DECIMO PRIMO, DECIMO SEGUNDO** de la Sentencia No.209 del 27/09/2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia. Sin costas en segunda instancia.

A FAVOR DE LOS DEMANDANTES **JAIRO VILLEGAS GARCIA, JAIME MARTINEZ, HERNANDO ANTONIO VINASCO TREJOS, FERNANDO PINO CONCHA Y LUIS FERNANDO RIVERA VALENCIA.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$5.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$8.800.000.00
TOTAL	\$13.800.000.00

SON: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.800.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA EMCALI EICE ESP Y A FAVOR DE LOS DEMANDANTES **JAIRO VILLEGAS GARCIA, JAIME MARTINEZ, HERNANDO ANTONIO VINASCO TREJOS, FERNANDO PINO CONCHA Y LUIS FERNANDO RIVERA VALENCIA.**

Santiago de Cali, Once de Octubre de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a193a73ab3134da42509700137c7f66db05046d53284f63b976895e14afda6**

Documento generado en 11/10/2022 06:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Once de Octubre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2171

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO VILLEGAS GARCIA Y OTROS
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00375-00

Santiago de Cali, Once de Octubre de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL267-2022 del 24/01/2022 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 120 del 27/04/2017 dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **MODIFICO LOS NUMERALES SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, PARCIALMENTE EL DECIMO, DECIMO PRIMO, DECIMO SEGUNDO** de la Sentencia No.209 del 27/09/2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia. Sin costas en segunda instancia. Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 120 del 27/04/2017 , (Cdn. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia. Sin costas en Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 14/10/2022 EN EL ESTADO No. 144

SRIA.